

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), veintiuno (21) de julio de 2020.

Proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes PEDRO JOSÉ NOVA GÓMEZ y MARÍA DEL CÁRMEN LÓPEZ DE NOVA

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00009-00

Asunto: Objeción a los inventarios y avalúos.

Incidentantes: abogados Milton Fabián Perdomo y Yuby Ángela Hernández

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 2:43 pm del 21 de julio de 2020

Fin audiencia: 4:58 pm del 21 de julio de 2020

COMPARECIENTES: Los apoderados: Dra. Liz Avendaño Saavedra C.C. 1.031.146.653 y T.P 290.020 del C.S de la J, Dra. Lorena Tapiero C.C. 1.010.204.492 y T.P 280.446 del C.S de la J, Yuby Ángela Hernández Gómez C.C. 28.822.012 y T.P 177.618 del C.S de la J, Dr. Milton Fabián Perdomo Mejía C.C. 80.723.023 y T.P 182.592 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D. C., RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probada la objeción contra los inventarios y avalúos por lo razonado en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXCLUIR en consecuencia la PARTIDA DÉCIMO NOVENA de los inventarios y avalúos elaborados el 9 de marzo de 2020.

TERCERO: APROBAR los inventarios y avalúos confeccionados dentro de la causa.

CUARTO: DECRETAR la partición en este asunto y designar como partidores a los apoderados LORENA TAPIERO RODRÍGUEZ, MILTON FABIAN PERDOMO MEJÍA y YUBI ÁNGELA HERNÁNDEZ GÓMEZ, a quienes se concede el término de diez (10) para que presenten el trabajo respectivo, so pena de ser removidos del cargo con las consecuentes sanciones de que trata el artículo 510 del CGP.

Las apoderadas Lorena Tapiero Rodríguez y Liz Avendaño Saavedra presentan recursos de reposición y en subsidio apelación.

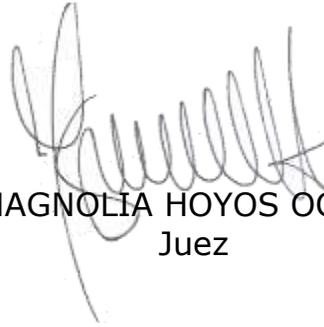
Surtido el trámite respectivo y en mérito de lo expuesto el despacho RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto recurrido para designar de la lista de auxiliares de la justicia a los doctores Alfonso Dueñas Hernández, María Cristina de Rodríguez y Aura Rosa Bonilla, como partidores dentro de la causa. El despacho le otorga a partidador que exprese primeramente aceptación al cargo, el término de diez (10) días para la presentación de la distributiva. Se ordena por Secretaría comunicar el nombramiento respectivo por el medio más expedito.

SEGUNDO: MANTENER en lo demás el auto recurrido.

TERCERO: CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO, los recursos de apelación propuestos por las apoderadas Lorena Tapiero Rodríguez y Liz Avendaño Saavedra, trámite que ha de surtirse ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, acorde con lo dispuesto por los artículos 321 y ss CGP, en concordancia

con el inciso 5° del numeral 2 del artículo 501 ibídem. Las apelantes deberán sufragar el costo de las copias respectivas, por lo que se ordena la reproducción de los folios 45 y ss del cuaderno principal. Secretaría proceda en la forma autorizada por los artículos 324 y ss de la mencionada codificación procesal.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez